



REVISIÓN SALARIAL PARA LOS AÑOS 2009 Y 2010 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA URBASER, S.A.- ROQUETAS DE MAR

Visto el texto del Acuerdo de Revisión Salarial para los años 2009 y 2010 del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa URBASER, S.A.- ROQUETAS DE MAR, Código Convenio 04001102011994, suscrito con fecha 24 de noviembre de 2011 por la representación de las partes, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8º del Estatuto de Autonomía de Andalucía y Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, modificado por el Decreto 97/2011 de 19 de abril; Esta Delegación Provincial de Empleo:

ACUERDA

PRIMERO.- Proceder a la inscripción del citado Acuerdo de Revisión Salarial en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Almería, 9 de febrero de 2012.

LA DELEGADA PROVINCIAL DE EMPLEO, Francisca Pérez Laborda.

ACTA DE REVISIÓN SALARIAL PARA LOS AÑOS 2009 Y 2010 POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A Y LOS TRABAJADORES AFECTOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARSA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR ASISTEN:

Por los trabajadores:

- D. Raúl Fuentes Lorenzo (CSI-F)
- D. Miguel Baena Magán (CSI-F)
- D. Esteban Santiago Fernández (CSI-F)
- D. Plácido Gutiérrez Gallardo (CSÍ-F)
- D. Pedro Belmonte García (CSI-F)
- D. Avelino Jiménez Cobos (CC.OO.)





- D. Gabriel Maldonado Gómez (UGT)
- D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez (UGT)
- D. Juan José García Cano (UGT)
- D^a M^a Carmen Ríos Sánchez (Asesor CSI-F)
- D. Antonio Moreno García (Asesor CSI-F)

Por la Empresa:

- D. Raúl Martínez Acacio
- D. Alonso Rincón Yuste

Reunidos a 24 de noviembre de 2011 en las instalaciones de la empresa los asistentes relacionados, que conforman la comisión negociadora y a su vez, por parte de los trabajadores el comité de empresa, se procede a tratar el siguiente orden del día:

PRIMERO: REVISIÓN SALARIAL DE LOS AÑOS 2009 Y 2010

Resueltas las discrepancias sobre la aplicación de la revisión salarial de los años 2009 y 2010 por medio de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia (Granada) de fecha 19 de enero de 2011, recaída en autos de conflicto colectivo 688/2010 (Social 4 Almería), y al objeto de dar cumplimiento a la citada sentencia y lo dispuesto en el convenio colectivo sobre revisión salarial, se procede a:

Lectura, aprobación y firma de la revisión salarial 2009 y 2010 del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, S.A. y los Trabajadores afectos al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos del Municipio de Roquetas de Mar, contenida en los cuatro anexos adjuntos a la presente acta, que se desglosan a continuación:

ANEXO I: TABLA SALARIAL 2009

ANEXO II: REVISIÓN ARTICULADO 2009

ANEXO III: TABLA SALARIAL 2010

ANEXO IV: REVISIÓN ARTICULADO 2010

SEGUNDO: Dado que los pluses penoso, nocturno y transporte se devengan por día efectivo de trabajo y debido a la dificultad y complejidad de considerarlos como cantidades mensuales, tal y como se establece en el art. 30 del Convenio Colectivo, las partes acuerdan que se mantenga la retribución de estos pluses por



día efectivo de trabajo, siendo aceptado y reconocido por las partes.

TERCERO: Las partes acuerdan que el pago de los atrasos se realizará en la segunda quincena de diciembre de 2011 salvo impedimento justificado.

CUARTO: Se faculta a Da. Guadalupe Sánchez Gálvez con DNI 27527242-Z para presentar y tramitar dichos acuerdos ante la autoridad laboral competente.

En prueba de conformidad, firman todos los asistentes el presente documento con sus cuatro anexos en el lugar y fecha indicados.

TABLA SALARIAL ROQUETAS MENSUAL 2009

	Encargado	Capataz	Capataz	Conductor	Conductor	Conductor	Conductor	Peón Esp	Peón Esp	Peón	Peón	Jefe	Oficial 1ª	Auxiliar	Oficial
	Día	Noche	Noche	Día	Noche	2º Día	2º Noche	Día	Noche	Reco Oct	Limpieza	Taller	Mecánico	Administrat	Administrat.
SALARIO BASE	986,89	980,99	980,99	877,24	877,24	782,49	782,49	782,49	782,49	782,49	782,49	980,99	816,35	877,24	980,99
PLUS PENOSO	6,70	6,66	6,66	8,87	8,87	7,93	7,93	7,93	7,93	7,93	7,93	5,82	5,82	5,97	6,66
PLUS CONVENIO	661,40	479,37	479,37	479,06	479,06	397,98	397,98	397,98	397,98	397,98	397,98	479,06	479,06	648,05	660,47
PAGA VERANO	1.388,44	1.194,90	1.194,90	1.190,89	1.190,89	1.022,48	1.022,48	1.022,48	1.022,48	1.022,48	1.022,48	1.190,89	1.190,89	1.022,48	1.190,89
PAGA NAVIDAD	1.388,44	1.194,90	1.194,90	1.190,89	1.190,89	1.022,48	1.022,48	1.022,48	1.022,48	1.022,48	1.022,48	1.190,89	1.190,89	1.022,48	1.190,89
PAGA DE BENEFICIOS	631,84	631,84	631,84	631,84	631,84	631,84	631,84	631,84	631,84	631,84	631,84	631,84	631,84	631,84	631,84
VACACIONES	1.927,64	1.608,73	1.608,73	1.607,03	1.607,03	1.384,08	1.384,08	1.384,08	1.384,08	1.384,08	1.384,08	1.607,03	1.607,03	1.384,08	1.607,03
PLUS ENCARGADO	520,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PLUS NOCTURNO	11,28	0,00	9,79	0,00	10,09	0,00	9,00	0,00	9,00	9,00	9,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PLUS TRANSPORTE	3,12	3,12	3,12	3,12	3,12	3,12	3,12	3,12	3,12	3,12	3,12	3,12	3,12	3,12	3,12
FIESTA	173,90	135,35	135,35	122,59	122,59	107,64	107,64	107,64	107,64	107,64	107,64	122,59	122,59	122,59	122,59
PLUS DISTANCIA	2,90	0,00	0,00	0,00	0,00	2,54	2,54	2,54	2,54	2,54	2,54	0,00	0,00	0,00	0,00
PLUS ROTATIVO	0,00	0,00	0,00	8,00	0,00	8,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,00	8,00	0,00	0,00	0,00
PLUS VERANO	0,00	0,00	60,91	0,00	60,91	0,00	54,14	0,00	54,14	54,14	54,14	0,00	0,00	0,00	0,00
PLUS COMPENSACIÓN	0,00	0,00	0,00	40,81	40,81	30,30	30,30	30,30	30,30	30,30	30,30	0,00	0,00	0,00	0,00
PLUS DEDICACIÓN	512,93	244,81	244,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	291,44	466,29	510,60	594,53
PLUS DISPONIBILIDAD	151,54	145,73	145,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PLUS ESPECIALIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145,73	38,47	0,00	0,00

ANEXO II: ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A. Y LOS TRABAJADORES AFECTOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, PARA EL AÑO 2009.

Artículo 17. Ayuda Familiar

Los trabajadores afectados por este convenio que tengan a su cargo hijos, cónyuge o persona legalmente tutelada por el trabajador, con algún tipo de discapacidad física o psíquica, igual o superior al 33%, legalmente reconocido, previa justificación, percibirán:

- Un complemento salarial de 178,50 €/ Mes, cuando la minusvalía sea igual o superior al 33%.
- Un complemento salarial de 239,70 €/Mes, cuando la minusvalía sea igual o superior al 65%.

Estas cantidades se incrementarán con el IPC real del año anterior.

A estos efectos, se entenderá que existen tales disminuciones cuando alguna de las personas arriba mencionadas tengan reconocido el referido grado de minusvalía por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo competente.

Artículo 33.-Complementos Salariales

- En el apartado:

- Plus de Barredora y baldeadora: Este Plus lo cobrará los trabajadores que conduzcan dichos vehículos, de tal modo que los que lo hagan con carácter de fijo cobrarán 139,88 €/mes, y los que lo hagan con naturaleza temporal lo harán a razón de 6,08 €/día,

DISPOSICIONES ADICIONALES

2º - En caso de fallecimiento de un trabajador se abonará el finiquito a la familia en el plazo de cinco días así como la cantidad de 349,73 euros, de una sola vez, dentro del mes siguiente al fallecimiento” a la viuda/o, o, en su caso, a los herederos.

3º.-Aquellos trabajadores que desarrollen su trabajo en los Mercados permanentes del municipio; tendrán jornada continuada, en los mismos términos que los demás trabajadores. Si por necesidades del servicio, fuese necesario realizar éste trabajo en jornada partida, se abonará un “PLUS DE JORNADA PARTIDA”, en cuantía de 14,28 €, por cada día de realización de la referida jornada.

6.- Plus de Asistencia.- Con el propósito de reducir el absentismo, se crea este plus en las siguientes condiciones:

Aquel trabajador que durante el año (de 1 de enero a 31 de diciembre) no tenga más de 3 días de falta de asistencia al trabajo, tanto justificadas como injustificadas, recibirá en la nómina de diciembre un plus de asistencia en la cuantía de 524,58 euros.

A efectos de este plus, se exceptúan las faltas de asistencia por: vacaciones, asuntos propios, deberes públicos de inexcusable cumplimiento, el crédito sindical, los permisos retribuidos por fallecimiento o enfermedad grave de familiar de 1º grado, por matrimonio del trabajador según viene contemplado en el artículo sobre permisos retribuidos e incapacidad temporal por accidente de trabajo.

TABLA SALARIAL ROQUETAS 2010



	Encargado	Capataz	Capataz	Conductor	Conductor	Conductor	Conductor	Peón Esp	Peón Esp	Peón	Peón	Jefe	Oficial 1*	Auxiliar.	Oficial
		Día	Noche	Día	Noche	2º Día	2º Noche	Día	Noche	Reco Oct	Limpieza	Taller	Mecánico	Administrat	Administrat
SALARIO BASE	1.016,50	1.010,42	1.010,42	903,56	903,56	812,01	812,01	809,99	809,99	805,96	805,96	1.010,42	840,84	903,56	1.010,42
PLUS PENOSO	7,12	7,09	7,09	9,36	9,36	8,46	8,46	8,44	8,44	8,40	8,40	6,21	6,21	6,37	7,08
PLUS CONVENIO	691,24	503,75	503,75	503,43	503,43	423,07	423,07	422,02	422,02	419,92	419,92	503,43	503,43	677,49	690,28
PAGA VERANO	1.430,09	1.230,75	1.230,75	1.226,62	1.226,62	1.061,05	1.061,05	1.058,42	1.058,42	1.053,15	1.053,15	1.226,62	1.226,62	1.053,15	1.226,62
PAGA NAVIDAD	1.430,09	1.230,75	1.230,75	1.226,62	1.226,62	1.061,05	1.061,05	1.058,42	1.058,42	1.053,15	1.053,15	1.226,62	1.226,62	1.053,15	1.226,62
PAGA DE BENEFICIOS	650,80	650,80	650,80	650,80	650,80	650,80	650,80	650,80	650,80	650,80	650,80	650,80	650,80	650,80	650,80
VACACIONES	1.985,47	1.656,99	1.656,99	1.655,24	1.655,24	1.436,29	1.436,29	1.432,73	1.432,73	1.425,60	1.425,60	1.655,24	1.655,24	1.425,60	1.655,24
PLUS ENCARGADO	536,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PLUS NOCTURNO	11,62	0,00	10,08	0,00	10,39	0,00	9,34	0,00	9,32	9,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PLUS TRANSPORTE	3,79	3,79	3,79	3,79	3,79	3,79	3,79	3,79	3,79	3,79	3,79	3,79	3,79	3,79	3,79
FIESTA	179,12	139,41	139,41	126,27	126,27	111,70	111,70	111,42	111,42	110,87	110,87	126,27	126,27	126,27	126,27
PLUS DISTANCIA	2,99	0,00	0,00	0,00	0,00	2,64	2,64	2,63	2,63	2,62	2,62	0,00	0,00	0,00	0,00
PLUS ROTATIVO	0,00	0,00	0,00	8,24	0,00	8,24	0,00	8,24	0,00	0,00	8,24	0,00	0,00	0,00	0,00
PLUS VERANO	0,00	0,00	62,74	0,00	62,74	0,00	56,18	0,00	56,04	55,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PLUS COMPENSACIÓN	0,00	0,00	0,00	42,03	42,03	31,44	31,44	31,37	31,37	31,21	31,21	0,00	0,00	0,00	0,00
PLUS DEDICACION	528,32	252,15	252,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	300,18	480,28	525,92	612,37
PLUS DISPONIBILIDAD	156,09	150,10	150,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PLUS ESPECIALIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,10	39,62	0,00	0,00

ANEXO IV ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A. Y LOS TRABAJADORES AFECTOS AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, PARA EL AÑO 2010

Artículo 17. Ayuda Familiar

Los trabajadores afectados por este convenio que tengan a su cargo hijos, cónyuge o persona legalmente tutelada

por el trabajador, con algún tipo de discapacidad física o psíquica, igual o superior al 33%, legalmente reconocido, previa justificación, percibirán:

- Un complemento salarial de 183,86 €/Mes, cuando la minusvalía sea igual o superior al 33%.
- Un complemento salarial de 246,89 €/Mes, cuando la minusvalía sea igual o superior al 65%.

Estas cantidades se incrementarán con el IPC real del año anterior.

A estos efectos, se entenderá que existen tales disminuciones cuando alguna de las personas arriba mencionadas tengan reconocido el referido grado de minusvalía por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo competente.

Artículo 33. Complementos Salariales

- En el apartado:
- Plus de Barredora y baldeadora: Este Plus lo cobrará los trabajadores que conduzcan dichos vehículos, de tal modo que los que lo hagan con carácter de fijo cobrarán 144,08 €/mes, y los que lo hagan con naturaleza temporal lo harán a



razón de 6,26 €/día.

Disposiciones Adicionales

2º.- En caso de fallecimiento de un trabajador se abonará el finiquito a la familia en el plazo de cinco días así como la cantidad de 360,22 euros, de una sola vez, dentro del mes siguiente al fallecimiento a la viuda/o, o, en su caso, a los herederos.

3º.- Aquellos trabajadores que desarrollen su trabajo en los Mercados permanentes del municipio; N I tendrán jornada continuada, en los mismos términos que los demás trabajadores. Si por necesidades del servicio, fuese necesario realizar éste trabajo en jornada partida, se abonará un "PLUS DE JORNADA PARTIDA", en cuantía de 14,71 €, por cada día de realización de la referida jornada.

6º.- Plus de Asistencia.- Con el propósito de reducir el absentismo, se crea este plus en las siguientes condiciones:

Aquel trabajador que durante el año (de 1 de enero a 31 de diciembre) no tenga más de 3 días de falta de asistencia al trabajo, tanto justificadas como injustificadas, recibirá en la nómina de diciembre un plus de asistencia en la cuantía de 540,31 euros.

A efectos de este plus, se exceptúan las faltas de asistencia por: vacaciones, asuntos propios, deberes públicos de inexcusable cumplimiento, el crédito sindical, los permisos retribuidos por fallecimiento o enfermedad grave de familiar de la grado, por matrimonio del trabajador según viene contemplado en el artículo sobre permisos retribuidos e incapacidad temporal por accidente de trabajo.

